



CENTRO EDUCATIVO JUAN ANDRÉS PATIÑO

Secciones: Juan Andrés Patiño, El Cerro y Piedra Gorda

Resolución N° 11902 de Septiembre 8 de 2010.

NIT: 811.026.458-4 DANE: 205001006119. Núcleo Educativo 925

Teléfono: 5669138 email: ce.juanandréspatiño@medellin.gov.co

CENTRO EDUCATIVO JUAN ANDRÉS PATIÑO SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Desde el Centro Educativo Juan Andrés Patiño se **SOLICITA AL OFERENTE SERES EN CONSTRUCCIÓN** y su representante legal **Diego Carrillo**, la **subsanación de aclaración por posible precio artificialmente bajo** de la INVITACIÓN PÚBLICA N°12 DE 2020 cuyo objeto a contratar es **“EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCIÓN DEL TECHO DE LOS CORREDORES DE LA SEDE BARRO BLANCO:**

Conforme la propuesta presentada por el señor **Diego Fernando Carrillo Ayala** representante legal de la empresa **SERES EN CONSTRUCCIÓN** con **NIT 901156839-0**, y en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, nos permitimos solicitar que dentro de un (1) día hábil contado a partir del recibo de ésta comunicación y hasta octubre 30 a las 5:00 pm brinde claridad sobre los precios ofertados por usted, sobre todos y cada uno de los ítems del análisis de precios unitarios, que discrimine los componentes del AU, y presente un documento de liquidez para soportar el contrato por lo menos en el 50%, esto como explicación detallada de los criterios técnicos y presupuestales que dio origen a su propuesta, puesto que se consideran como posiblemente bajos.

La anterior solicitud se fundamenta en que el Comité de Evaluación del Centro Educativo, para el presente proceso consideró que su propuesta económica contiene posibles precios artificialmente bajos, con base en la siguiente metodología: *“solicitar la respectiva aclaración al oferente cuya propuesta sea menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total.”*

Tal como lo dispone la Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación genera dos consecuencias específicas, a saber: “(i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.”

Así las cosas, con el fin de evitar la ocurrencia de los anteriores hechos, el Centro Educativo consideró necesario que el proponente justifique las razones técnicas y presupuestales de los precios ofertados por cada uno de los bienes y servicios que componen el cuadro de costos, la presentación del análisis de los precios unitarios.

Finalmente, una vez recibida la explicación requerida, la Entidad aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual, “Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la

evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.”

De lo contrario, *“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”*

De no obtener respuesta dentro del término otorgado, la Entidad rechazará su propuesta conforme a lo estipulado en la Invitación pública que rige el presente proceso, y como consecuencia de ello procederá a evaluar la oferta de siguiente mejor precio, tal como lo dispone el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

El plazo para subsanar estos documentos es el viernes 30 de octubre hasta las 5:00 pm.



DIANA PATRICIA GARCIA CASTRILLÓN
Directora